



ASFEO

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

**INFORME
FINAL**

**SAN AGUSTÍN DE LAS JUNTAS,
DISTRITO CENTRO, OAXACA**

CUENTA PÚBLICA 2023



ENTIDAD FISCALIZABLE: H. Ayuntamiento del Municipio de San Agustín de las Juntas, Distrito Centro, Oaxaca.

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/025/2024

TIPO DE AUDITORÍA: Desempeño.

CUENTA PÚBLICA: Ejercicio Fiscal 2023.

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de fecha 15 de febrero de 2024, la L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, aprobó el "Programa Anual de Auditorías 2024 de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para la Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatal y Municipales del Ejercicio Fiscal 2023", en el cual se contempló al **Municipio de San Agustín de las Juntas, Distrito Centro, Oaxaca.**

Como resultado de lo anterior, se ordenó la **Auditoría sobre el Desempeño** número **OA/CPM/025/2024** de fecha **20 de febrero de 2024**, para la fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de San Agustín de las Juntas, Distrito Centro, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

La referida Orden de Auditoría fue **notificada** legalmente el día **28 de febrero de 2024**, al **C. Daniel Hipólito Aquino Torres**, en su carácter de Presidente Municipal, cuyo original se dejó en su poder, como consta en el Acta de Notificación que para tal efecto se levantó.

Mediante requerimiento de información contenido en la Orden de Auditoría, se le solicitó a la Entidad Fiscalizable, para que en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación de la Orden de Auditoría, entregara de manera personal, en las oficinas que ocupa esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación e información justificativa correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, como consta y se describe en la Orden de Auditoría sobre el Desempeño número **OA/CPM/025/2024**.

Mediante oficio número **SAJ/PMPAL/0196/2024** de fecha **11 de marzo de 2024**, la Entidad Fiscalizable solicitó prórroga para presentar documentación correspondiente a la notificación de la Orden de Auditoría, la cual fue autorizada mediante oficio número **ASFE/OT/0680/2024** de fecha **12 de marzo de 2024**.

Mediante escrito de fecha **22 de marzo de 2024**, recibido en esa misma fecha en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, dentro del plazo legalmente concedido en la Orden de Auditoría y prórroga autorizada, signado por el **C.**

Daniel Hipólito Aquino Torres, en su carácter de Presidente Municipal, **presentó información y documentación** misma que se describió y recibió mediante el Acta Circunstanciada levantada el mismo día **22 de marzo de 2024**.

Derivado de la revisión y fiscalización realizada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, con fundamento en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, se emitió el **Informe Preliminar de Auditoría**, mismo que fue **entregado y notificado** legalmente el día **26 de julio de 2024** a la Entidad Fiscalizable por conducto del **C. Daniel Hipólito Aquino Torres**, en su carácter de Presidente Municipal, como consta en el Acta de Notificación correspondiente.

Mediante el Informe Preliminar de Auditoría, se le concedió a la Entidad Fiscalizable, un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación del Informe Preliminar de Auditoría, para que presentara, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación, justificación e información para atender las observaciones detalladas, las acciones emitidas y recomendaciones formuladas a la Entidad Fiscalizable en el Informe mencionado.

Una vez vencido el plazo otorgado y estando dentro del plazo legalmente concedido, mediante escrito de fecha **15 de agosto de 2024**, recibido en esa misma fecha en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, signado por el **C. Daniel Hipólito Aquino Torres**, en su carácter de Presidente Municipal, **presentó información y documentación** para atender las observaciones detalladas, las acciones emitidas y recomendaciones formuladas en el Informe Preliminar de Auditoría, misma que se describió y recibió mediante el Acta Circunstanciada levantada el **15 de agosto de 2024**.

NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Mediante oficio número **ASFE/OT/0463/2024** de fecha **01 de marzo de 2024**, la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, comisionó para realizar la **Auditoría sobre el Desempeño** número **OA/CPM/025/2024**, a los siguientes servidores públicos:



- C. José Miguel Márquez Sánchez: Director de Auditoría Municipal "A".
- C. Héctor Ramírez Maldonado: Jefe de departamento.
- C. Antonio Eliseo Guzmán Lara: Auditor.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

En cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró los tipos de auditoría previstos en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó aplicar al ente fiscalizable en mención, el siguiente tipo de auditoría:

Auditoría de Desempeño*: Son el examen de la economía, eficiencia y eficacia de la administración pública y los programas gubernamentales; cubren no solamente operaciones financieras específicas, sino además todo tipo de actividad gubernamental.

***Fuente:** Definición con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

OBJETIVO

La fiscalización de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Agustín de las Juntas, Distrito Centro, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, tiene como objeto dar cumplimiento al artículo 19 fracción II incisos a), b) y c) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, que a la letra dicen:

- a) Verificar la eficiencia y eficacia del cumplimiento de sus objetivos;
- b) Analizar el cumplimiento de las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y Programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo; y,
- c) Analizar el cumplimiento de los objetivos de los Programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

ALCANCE

UNIVERSO:	\$35,151,292.48 (Treinta y cinco millones ciento cincuenta y un mil doscientos noventa y dos pesos 48/100 M.N.).
Muestra a auditar:	\$22,449,729.87 (Veintidós millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil setecientos veintinueve pesos 87/100 M.N.).
Alcance (%):	63.87%

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Se comprobó, mediante la requisición del Cuestionario de Control Interno (CCI) y de su evidencia documental, que la Entidad Fiscalizable haya establecido procesos administrativos que impulsen la prevención de posibles eventos que obstaculicen el logro de sus objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.
2. Se verificó que la elaboración del Presupuesto de Egresos se haya realizado conforme a la normatividad aplicable y que, los Programas Presupuestarios autorizados en dicho Presupuesto de Egresos, se hayan planificado con enfoque a resultados.
3. Se verificó que los Programas Presupuestarios se encuentren alineados y/o relacionados con el Plan Municipal de Desarrollo y Plan Estatal de Desarrollo.
4. Se verificó la planeación de las obras y/o acciones ejecutadas de los Programas Presupuestarios, conforme a la normatividad aplicable.
5. Se comprobó que el diseño de los Programas Presupuestarios haya cumplido con la Metodología del Marco Lógico (MML).
6. Se verificó la eficiencia y eficacia del cumplimiento de los objetivos y metas de los indicadores de desempeño establecidos de los Programas Presupuestarios ejecutados, constatando su cumplimiento mediante los indicadores reportados en la Cuenta Pública, y el cumplimiento de los objetivos de los Programas Presupuestarios a través de las obras y acciones ejecutadas.
7. Se verificó el cumplimiento de la eficiencia y eficacia de los Programas Presupuestarios, a través del cumplimiento de las metas del gasto.



INFORME FINAL DE AUDITORÍA

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 115 fracción IV párrafo penúltimo, 116 fracción II párrafo sexto; 134 párrafos primero, segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción XXII párrafo primero y XXIII, 65 BIS párrafos primero, sexto, noveno fracciones I y II, 113 fracción II párrafo antepenúltimo y 137 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracción XXIII, 3, 4, 5 fracciones III, IV, V, VII, IX, X, XI, XIII, XV, XVII y XXXIII, 6 párrafos primero y segundo, 7, 9, 19 fracción II inciso a), b) y c), 25, 26, 27, 34, 35, 36, 37, 86, 93 fracciones III, XXII, XXXVIII párrafo penúltimo y 94 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, aprobada mediante Decreto número 1541, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha treinta de septiembre de dos mil veintitrés, con Fe de Erratas publicada en el Periódico Oficial número cuarenta y siete, séptima sección, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés y 2, 5, 6 fracciones XIX, XXIII y XXXII, y 7 fracciones VII y XXIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado el 29 de abril del año 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, **emite el Informe Final de Auditoría** con los siguientes resultados:

El siguiente resultado AD-01 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: AD-01 CON OBSERVACIÓN

EVALUACIÓN AL CONTROL INTERNO

La Entidad Fiscalizable presentó a requerimiento el Cuestionario de Evaluación de Control Interno (CCI) de fecha 08 de marzo de 2024, requisitado por el C. Daniel Hipólito Aquino Torres en su carácter de Presidente Municipal del **H. Ayuntamiento del Municipio de San Agustín de las Juntas, Distrito Centro, Oaxaca**. Derivado del análisis realizado a dicho cuestionario, se determinó que el Municipio obtuvo un puntaje de 71.4 de un total de 100 puntos que conforman los valores de los 5 componentes del Control Interno relacionado al Marco Integrado de Control Interno establecido por el Sistema Nacional de Fiscalización, lo que ubica al Sistema de Control Interno de la Entidad Fiscalizable en un nivel Alto, que si bien dicho Sistema se encuentra fortalecido y posicionado en el mejor nivel, éste requiere realizar mejoras sustanciales para continuar fortaleciendo y manteniendo el Sistema de Control Interno Institucional, como se detalla a continuación:

EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO				
Rangos de Calificación			Puntaje Obtenido	Nivel del Sistema de Control Interno
Desde	Hasta	Nivel		
0	39	BAJO	71.4	ALTO
40	69	MEDIO		
70	100	ALTO		

No.	COMPONENTES DEL MARCO INTEGRADO DE CONTROL INTERNO	PUNTAJE ASIGNADO	PUNTAJE OBTENIDO
1	AMBIENTE DE CONTROL	20.0	17.3
2	ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	20.0	8.6
3	ACTIVIDADES DE CONTROL	20.0	17.5
4	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	20.0	16.0
5	SUPERVISIÓN	20.0	12.0
TOTALES		100.0	71.4

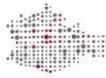
AMBIENTE DE CONTROL

Se verificó que la Entidad Fiscalizable obtuvo un puntaje de 17.3 de un total de 20.0 posibles, correspondiente al componente Ambiente de Control, debido a que no acreditó contar con lo siguiente: Capacitación al personal en materia de legalidad, ética y calidad en el servicio público; Área encargada de evaluar el desempeño del Control Interno Municipal para responsabilizar al personal por sus obligaciones en el desempeño de sus funciones.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **113 párrafo primero, 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo segundo de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 120 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4 párrafo segundo, 5 párrafo segundo, 6 párrafo primero de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; 5 párrafo primero, 15 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 43 párrafo primero fracciones LXI y LXXX, 68 párrafo primero fracción II, 69, 126 BIS párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

Se verificó que la Entidad Fiscalizable obtuvo un puntaje de 8.6 de un total de 20.0 posibles, correspondiente al componente Administración de Riesgos, debido a que no acreditó contar con lo siguiente: Plan Municipal de Desarrollo; Programa Anual de la Administración Pública Municipal; Área formalmente establecida que realice las funciones de promover y ejecutar la elaboración, actualización, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y sus programas; Área encargada de identificar, analizar y evaluar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos de su Plan Municipal de Desarrollo.



Incumpliendo con lo establecido en los artículos **113 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 párrafo segundo, 6 párrafo primero de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; 63, 64 párrafo primero fracciones II, III y IV, 65, 66 de la Ley Estatal de Planeación; 68 párrafo primero fracción XIV, 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 45 párrafo segundo, 48, 49, 50, 51, 52 y 53 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.**

ACTIVIDADES DE CONTROL

Se verificó que la Entidad Fiscalizable obtuvo un puntaje de 17.5 de un total de 20.0 posibles, correspondiente al componente Actividades de Control, debido a que no acreditó contar con lo siguiente: Actividades que garanticen que el Control Interno permita alcanzar los objetivos municipales.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **4 párrafo segundo de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; 43 párrafo primero fracciones XI, LXI y LXXX, 68 párrafo primero fracciones II y XXXIII, 69 y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Se verificó que la Entidad Fiscalizable obtuvo un puntaje de 16.0 de un total de 20.0 posibles, correspondiente al componente Información y Comunicación, debido a que no acreditó contar con lo siguiente: Plataforma de transparencia oficial para el cumplimiento de la publicación de la información de acuerdo con la normatividad aplicable.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **70 párrafo primero, 71 párrafo primero fracción II incisos a) y b) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7 párrafo primero fracción IV, 10 párrafo primero fracciones II, IV, XIII y XV, 19 párrafos primero y segundo, 30 párrafo primero fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4 párrafo segundo de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; 43 párrafo primero fracción LXXX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

SUPERVISIÓN

Se verificó que la Entidad Fiscalizable obtuvo un puntaje de 12.0, de un total de 20.0 posibles, correspondiente al componente Supervisión, debido a que no acreditó contar con lo siguiente: Área interna o externa que se encargue de supervisar y evaluar la eficacia operativa del Control Interno; y Área que realice la función de verificar que la información reportada en relación del cumplimiento de los programas del Ayuntamiento sea de calidad, tratándose de información adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna, en términos del Marco Integrado del Control Interno (MICI).

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **4 párrafo segundo de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; 29 párrafo segundo, 43 párrafo primero fracciones XI y LXXX, 68 párrafo primero fracciones II y XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Recomendación:

2023-OA/CPM/025/2024-REC-01

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le recomienda a la Entidad Fiscalizable, realizar mejoras sustanciales para fortalecer el Sistema de Control Interno Institucional, con relación a lo siguiente:

AMBIENTE DE CONTROL

Se le recomienda, a la Entidad Fiscalizable, realizar acciones necesarias para fortalecer y mantener el componente de Ambiente de Control, a través de la implementación de: Capacitación al personal en materia de legalidad, ética y calidad en el servicio público; un Área encargada de evaluar el desempeño del Control Interno Municipal para responsabilizar al personal por sus obligaciones en el desempeño de sus funciones.

ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

Se le recomienda, a la Entidad Fiscalizable, realizar acciones necesarias para fortalecer y mantener el componente de Administración de Riesgos, a través de la implementación de: Plan Municipal de Desarrollo; Programa Anual de la Administración Pública Municipal; Área formalmente establecida que realice las funciones de promover y ejecutar la elaboración, actualización, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y sus programas; Área encargada de identificar, analizar y evaluar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos de su Plan Municipal de Desarrollo.

ACTIVIDADES DE CONTROL

Se le recomienda, a la Entidad Fiscalizable, realizar acciones necesarias para fortalecer y mantener el componente de Actividades de Control, a través de la implementación de: Actividades que garanticen que el Control Interno permita alcanzar los objetivos municipales.

INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Se le recomienda, a la Entidad Fiscalizable, realizar acciones necesarias para fortalecer y mantener el componente de Información y Comunicación, a través de la implementación de: Plataforma de transparencia oficial para el cumplimiento de la publicación de la información de acuerdo con la normatividad aplicable.

SUPERVISIÓN

Se le recomienda, a la Entidad Fiscalizable, realizar acciones necesarias para fortalecer y mantener el componente de Supervisión, a través de la implementación de: Área interna o externa que se encargue de supervisar y evaluar la eficacia operativa del Control Interno; y Área que realice la función de verificar que la información reportada en relación del cumplimiento de los programas del Ayuntamiento sea de calidad, tratándose de información adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna, en términos del Marco Integrado del Control Interno (MICI)."

(...)



La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto a la recomendación de realizar mejoras sustanciales para fortalecer el **Sistema de Control Interno Institucional**, en sus cinco componentes; **Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control, Información y Comunicación y Supervisión**, presentó oficio original número SAJ/PM/0508/2024, suscrito por el C. Daniel Hipólito Aquino Torres, Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizable, a través del cual acata las recomendaciones emitidas; copias certificadas de los siguientes documentos: ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, PARA LA APROBACIÓN DE LA COMISIÓN ENCARGADA DE EVALUAR EL DESEMPEÑO DEL CONTROL INTERNO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN DE LAS JUNTAS, DISTRITO DEL CENTRO, OAXACA, DEL PERIODO LEGAL 2023-2025, mediante la cual se aprobó e integró la comisión encargada de evaluar el desempeño del control interno; ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN LAS ÁREAS DE LEGALIDAD, ÉTICA, CONDUCTA Y SERVICIO PÚBLICO A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN DE LAS JUNTAS, DISTRITO CENTRO, OAXACA, DEL PERIODO LEGAL 2023-2025, mediante la cual se aprueba la implementación de del programa de capacitación en las áreas de legalidad, ética, conducta y servicio público; Programa de Capacitación; circular informativa suscrita por el C. Daniel Hipólito Aquino Torres, Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizable, dirigido a los integrantes del cabildo para acatar las recomendaciones realizadas; 8 oficios de contestación a la circular informativa por parte de los integrantes del cabildo de H Ayuntamiento, para comunicar que acatan las recomendaciones realizadas; ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN DE LAS JUNTAS, DISTRITO DEL CENTRO, OAXACA DEL PERIODO LEGAL 2023-2025, mediante la cual se aprueba la creación e implementación de una plataforma municipal de transparencia. Con lo cual, la Entidad Fiscalizable acredita haber realizado mejoras sustanciales para fortalecer el Sistema de Control Interno Institucional en sus cinco componentes, relativo a: Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control, Información y Comunicación, y Supervisión.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **atendido el resultado AD-01**.

El siguiente resultado AD-02 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AD-02 CON OBSERVACIÓN

PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SUS PROGRAMAS

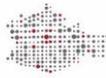
*Se verificó que la Entidad Fiscalizable presentó el **Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023**, aprobado mediante Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 08 de febrero de 2023. Sin embargo, se observó que, con relación a la temporalidad de aprobación del Presupuesto de Egresos, denota inconsistencias, debido a que no acreditó que éste fue Aprobado antes del 15 de diciembre del año que antecede al ejercicio fiscal. Además, se observó que no acreditó haber ratificado o, en su caso, modificado a más tardar el 15 de febrero el Presupuesto de Egresos, toda vez que se trató de inicio Gobierno Municipal.*

También, se observó que la Entidad Fiscalizable no presentó evidencia que acredite que el documento fue publicado y que el Tesorero Municipal haya realizado la propuesta del anteproyecto del Presupuesto de Egresos.

*De la misma forma, se observaron inconsistencias relativas al periodo de aprobación de cuatro modificaciones al Presupuesto de Egresos. Debido a que las cédulas modificatorias y Actas de Aprobación de la modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, fueron realizadas antes de la fecha de la **aprobación del Presupuesto de Egresos** por parte del Ayuntamiento entrante. Es decir; se realizaron antes del 8 de febrero de 2023. Además, la Entidad Fiscalizable no presentó evidencia que acredite que las modificaciones al Presupuesto fueron publicadas y que hayan seguido el mismo proceso que la normatividad considera. Por otra parte, se observó que la Entidad Fiscalizable aprobó un presupuesto por un importe de **\$31,260,866.38 (Treinta y un millones doscientos sesenta mil ochocientos sesenta y seis pesos 38/100 M.N.)**, para ejercer mediante cinco Programas Presupuestarios (**Tabla 1**), mismo importe que fue registrado en la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023, como Presupuesto Aprobado. Sin embargo, registró en la Cuenta Pública un Presupuesto de Egresos Modificado por un importe de **\$35,151,292.48 (Treinta y cinco millones ciento cincuenta y un mil doscientos noventa y dos pesos 48/100 M.N.)**, para ejercer a través de seis Programas Presupuestarios, monto que representa un aumento al Presupuesto de Egresos Aprobado originalmente por la cantidad de **\$3,890,426.10 (Tres millones ochocientos noventa mil cuatrocientos veintiséis pesos 10/100 M.N.) (Tabla 1)***

Considerando lo anterior, la Entidad Fiscalizable no presentó evidencia que acredite haber elaborado, aprobado y publicado el Presupuesto de Egresos Modificado del Ejercicio Fiscal 2023, y tampoco haber remitido copia al Congreso del Estado para su conocimiento, a través de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

También se observó que, en el Presupuesto de Egresos Aprobado, no se le asignó monto a cada Programa Presupuestario, motivo por lo cual no acreditó la distribución del Presupuesto de Egresos conforme a la clasificación Programática.



(Tabla 1)

NO.	PROGRAMAS AUTORIZADOS SEGÚN PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	PRESUPUESTO APROBADO SEGÚN PRESUPUESTO DE EGRESOS	PROGRAMAS SEGÚN CUENTA PÚBLICA	MONTO AUTORIZADO SEGÚN CUENTA PÚBLICA	MONTO MODIFICADO SEGÚN CUENTA PÚBLICA
1	EDUCACIÓN	31,260,866.38	EDUCACIÓN	3,000,002.00	2.00
2	VIVIENDA Y SERVICIOS BÁSICOS		VIVIENDA Y SERVICIOS BÁSICOS	4,500,000.00	6,972,838.42
3	GOBIERNO MODERNO		GOBIERNO MODERNO	14,026,291.41	15,476,891.45
4	SEGURIDAD CIUDADANA		SEGURIDAD CIUDADANA	8,836,432.11	10,171,900.67
5	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE		COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	898,140.86	2,329,589.36
6	-		DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	-	200,070.58
TOTALES		\$31,260,866.38		\$31,260,866.38	\$35,151,292.48

Por lo anterior, la Entidad Fiscalizable no acreditó que la elaboración del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal, se haya realizado con una adecuada planeación y programación, formulando un presupuesto de egresos basado en resultados, ni que los recursos económicos de los cuales dispuso, se hayan administrado con austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estuvieron destinados.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **115 fracción IV párrafo penúltimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60, 61 párrafo primero fracción II incisos b) y c) párrafo primero, 62 párrafo primero y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 y 18 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 71 párrafo primero fracción I inciso b) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción II párrafo antepenúltimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 párrafo primero fracción XXIII párrafo primero, 47 párrafo primero fracción XVI, 68 párrafo primero fracción IX, 95 párrafo primero fracción VI párrafo primero, 123 párrafo primero, 127, 128 párrafo último y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, Guía para la Elaboración del Proyecto del Presupuesto de Egresos Municipal 2023.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Recomendación:

2023-OA/CPM/025/2024-REC-02

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le recomienda a la Entidad Fiscalizable, realizar mejoras sustanciales para elaborar un Presupuesto de Egresos apegado a la normatividad aplicable, considerando que los Programas Presupuestarios contenidos en el mismo, se hayan planificado con enfoque a resultados."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto a la recomendación de realizar mejoras sustanciales para elaborar un Presupuesto de Egresos apegado a la normatividad aplicable, considerando que los Programas Presupuestarios contenidos en el mismo, se hayan planificado con enfoque a resultados, presentó oficio original número SAJ/PM/0512/2024, de fecha 08 de agosto de 2024, mediante el cual se presenta el Presupuesto de Egresos; copias certificadas del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2023 aprobado mediante Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo el 14 de diciembre del Ejercicio Fiscal 2022; oficio original número SAJ/PM/0513/2024, de fecha 08 de agosto de 2024, suscrito por el C. Daniel Hipólito Aquino Torres, Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizable, a través del cual instruye para que en lo subsecuente se cumpla con la normatividad al respecto; oficio original número SAJ/PM/0514/2024, de fecha 08 de agosto de 2024, suscrito por el C. Daniel Hipólito Aquino Torres, Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizable, donde presenta evidencia de la publicación de la gaceta municipal del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2023; copias certificadas de Gaceta Municipal de la Publicación del Presupuesto de Egresos ejercicio fiscal 2023 aprobado el 14 de diciembre de 2022; copia certificada de oficio sin número, de fecha 12 de diciembre de 2022, por medio del cual se realizó la entrega del anteproyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, por parte del Tesorero al Presidente Municipal; oficio original número SAJ/PM/0515/2024, de fecha 08 de agosto de 2024, suscrito por el C. Daniel Hipólito Aquino Torres, Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizable, a través del cual presenta las modificaciones presupuestales; copias certificadas de cuatro modificaciones presupuestales correspondientes al mes de enero; oficio original número SAJ/PM/0516/2024, de fecha 08 de agosto de 2024, suscrito por el C. Daniel Hipólito Aquino Torres, Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizable, a través del cual presenta las modificaciones presupuestales; copias certificadas de modificaciones al Presupuesto de Egresos y las publicaciones de las mismas en la Gaceta Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2023; oficio original número SAJ/PM/0517/2024, de fecha 08 de agosto de 2024, suscrito por el C. Daniel Hipólito Aquino Torres, Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizable, en el cual desglosa la distribución y asignación del recurso económico través de los cinco Programas Presupuestarios, anexando cédula de Programas Presupuestarios; copias certificadas del Presupuesto de Egresos Modificado; y copias certificadas de su publicación en la gaceta municipal. Con lo cual acredita haber realizado mejoras sustanciales para elaborar un Presupuesto de Egresos apegado a la normatividad aplicable, considerando que los Programas Presupuestarios contenidos en el mismo, se planificaron con enfoque a resultados.



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **atendido el resultado AD-02**.

El siguiente resultado AD-03 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: AD-03 CON OBSERVACIÓN

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

La Entidad Fiscalizable reportó en la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023, un Presupuesto total Modificado por la cantidad de **\$35,151,292.48 (Treinta y cinco millones ciento cincuenta y un mil doscientos noventa y dos pesos 48/100 M.N.)**, que programó para ejercer mediante seis Programas Presupuestarios. De los cuales, se seleccionaron como muestra para la presente auditoría la revisión de 2 Programas Presupuestarios denominados **“Vivienda y Servicios Básicos”** y **“Gobierno Moderno”**, con un importe total de **\$22,449,729.87 (Veintidós millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil setecientos veintinueve pesos 87/100 M.N.)**, el cual representa el **63.87%** del Presupuesto total Modificado, reportado por la Entidad Fiscalizable.

ALINEACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON LOS EJES DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y PLAN ESTATAL DE DESARROLLO

De la revisión y análisis realizado a los Programas Presupuestarios seleccionados como muestra de auditoría, se observó que las acciones del Programa Presupuestario **“Gobierno Moderno”** no son claras en su registro, debido a que sólo se encuentran bajo la denominación de **“SERVICIO”** y **“ACCIÓN”** motivo por el cual, la Entidad Fiscalizable no acreditó que el cumplimiento del objetivo del Programa Presupuestario estuviera alineado con los objetivos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo y Plan Estatal de Desarrollo, como se detalla a continuación:

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS						PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO		PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	
NOMBRE	AUTORIZADO EN PRESUPUESTO DE EGRESOS	OBJETIVOS DEL PROGRAMA	ACTIVIDAD	OBRAS / ACCIÓN	IMPORTE DEVENGADO	EJE	TEMA	EJE	TEMA
GOBIERNO MODERNO	SI	MODELO DE CULTURA ORGANIZACIONAL, DIRECTIVA Y DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN	GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL	SERVICIO 009_2023	2,791,589.38	-	-	-	-
				SERVICIO 007_2023	5,895,760.44				
				SERVICIO 001_2023	6,008,008.27				

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS						PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO		PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	
NOMBRE	AUTORIZADO EN PRESUPUESTO DE EGRESOS	OBJETIVOS DEL PROGRAMA	ACTIVIDAD	OBRAS / ACCIÓN	IMPORTE DEVENGADO	EJE	TEMA	EJE	TEMA
				OBRA	792.00				
				ACCIÓN MSAJ/03/FIS	1,880.00				
				ACCIÓN MSAJ/01/FIS	1,083.00				
				ACCIÓN MSAJ/02/FI	58,000.00				
				ACCIÓN MSAJ/05/R28	21,276.62				
				ACCIÓN MSAJ/04/R28	5,319.18				
			GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2	-	-				

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **18 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 54 párrafos primero y segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50, 51 y 52 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; 123 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Recomendación:

2023-OA/CPM/025/2024-REC-03

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le recomienda a la Entidad Fiscalizable, realizar mejoras sustanciales para que los Programas Presupuestarios estén alineados con el Plan Municipal de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo.”

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto de la revisión y análisis realizado a los Programas Presupuestarios seleccionados como muestra de auditoría, se observó que las acciones del Programa Presupuestario **“Gobierno Moderno”** no son claras, debido a que sólo se encuentran bajo la denominación



de "SERVICIO" y "ACCIÓN" motivo por el cual, la Entidad Fiscalizable no acreditó que el cumplimiento del objetivo del Programa Presupuestario estuviera alineado con los objetivos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo y Plan Estatal de Desarrollo, presentó oficio original número SAJ/PM/0522/2024, de fecha 14 de agosto de 2024, suscrito por el C. Daniel Hipólito Aquino Torres, Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizable, mediante el cual presenta el Acta de cabildo para la alineación de los Programas Presupuestarios; copias certificadas de ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO PARA ALINEAR LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON LOS EJES DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN DE LAS JUNTAS, DISTRITO CENTRO, ESTADO DE OAXACA; oficio original número SAJ/PM/0507/2024, de fecha 07 de agosto de 2024, en el cual atiende la recomendación antes mencionada anexando copia certificada de la ficha técnica de la gestión pública municipal en la cual se desglosa de manera explícita el fin del gasto. Derivado de lo anterior la documentación presentada acredita que la Entidad Fiscalizable atiende lo referente a la recomendación antes mencionada.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **atendido el resultado AD-03**.

El siguiente resultado AD-04 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AD-04 CON OBSERVACIÓN"

APROBACIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

Con la finalidad de verificar que las obras y acciones ejecutadas mediante los Programas Presupuestarios de la muestra de auditoría fueron planeadas y aprobadas para su ejecución, se revisó y analizó el Programa Anual de Obras del ejercicio fiscal 2023, Acta de Priorización de Obras y Acciones del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM) y, Programa Anual de la Administración Pública presentados por la Entidad Fiscalizable, concluyendo lo siguiente:

Acta de Priorización de Obras, Acciones y Proyectos del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM)

De la revisión realizada al documento **Acta de Priorización de Obras, Acciones y Proyectos del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM)** y Adendum al Acta de Priorización de Obras, Acciones y Proyectos del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM), aprobados el 19 de abril y 01 de noviembre de 2023, respectivamente, se observó que no se puede determinar si la Entidad Fiscalizable priorizó o contempló las acciones ejecutadas a través del Programa Presupuestario **"Gobierno Moderno"**, debido a que las acciones establecidas en el documento revisado no coinciden en nombre con los registros en la Cuenta Pública del mismo Programa Presupuestario, siendo su denominación únicamente como **"SERVICIO" y "ACCIONES"**.

Programa Anual de Obras del ejercicio fiscal 2023

Se verificó que la Entidad Fiscalizable presentó el Programa Anual de Obras del ejercicio fiscal 2023, en donde autorizó y contempló la totalidad de obras, del Programa Presupuestario **"Vivienda y Servicios Básicos"** ejecutadas durante el ejercicio.

Programa Anual de la Administración Pública

Se verificó que la Entidad Fiscalizable no presentó el Programa Anual de la Administración Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023, por lo que no acreditó que las obras y acciones ejecutadas de los Programas Presupuestarios hayan sido contemplados y autorizados en dicho documento.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **48, 49, 50, 51, 52 y 65 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; 43 párrafo primero fracciones XV y XXVI, 80 párrafo primero fracción X de Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Recomendación:

2023-OA/CPM/025/2024-REC-04

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le recomienda a la Entidad Fiscalizable, realizar mejoras sustanciales para que las obras y/o acciones ejecutadas de los Programas Presupuestarios, sean planeadas conforme a la normatividad aplicable."

(...)



La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto del documento Acta de Priorización de Obras, Acciones y Proyectos del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM) y Adendum al Acta de Priorización de Obras, Acciones y Proyectos del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM), aprobados el 19 de abril y 01 de noviembre de 2023, respectivamente, en los cuales no se pudo determinar si la Entidad Fiscalizable priorizó o contempló las acciones ejecutadas a través del Programa Presupuestario **“Gobierno Moderno”**, debido a que las acciones establecidas en el documento revisado no coinciden en con los registros en la Cuenta Pública del mismo Programa Presupuestario, siendo su denominación únicamente como **“SERVICIO”** y **“ACCIONES”**, presentó oficio original número SAJ/PM/0519/2024, de fecha 12 de agosto de 2024, mediante el cual atiende lo referente a los registros realizados en el Acta de Priorización de Obras, Acciones y Proyectos del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM) y Adendum al Acta de Priorización de Obras, Acciones y Proyectos del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM) con la Cuenta Pública del Programa Presupuestario **“Gobierno Moderno”**.

Respecto a que la Entidad Fiscalizable no presentó el Programa Anual de la Administración Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023, por lo que no acreditó que las obras y acciones ejecutadas de los Programas Presupuestarios hayan sido contemplados y autorizados en dicho documento, presentó oficio original número SAJ/PM/0520/2024, de fecha 12 de agosto de 2024, en el cual menciona que envía la información con la evidencia de la presentación del Programa Anual de la Administración Pública Municipal; copia certificada de la página 6 del Acta de Devolución y Certificación de Documentación; copia certificada del oficio SAJ/PM/236/2024, de fecha 22 de marzo de 2024, suscrito por el C. Daniel Hipólito Aquino Torres, Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizable, mediante el cual, la Entidad Fiscalizable presentó información de acuerdo a la Orden de Auditoría; copias certificadas de la Gaceta Municipal de la publicación del documento *“Programa Anual de la Administración Pública Municipal”* con su respectiva acta de aprobación. La documentación presentada acredita que la Entidad Fiscalizable atiende lo referente a la recomendación antes mencionada.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **atendido el resultado AD-04**.

El siguiente resultado AD-05 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: AD-05

CON OBSERVACIÓN

DISEÑO DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

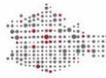
La Metodología del Marco Lógico (MML) es una herramienta que facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de programas. Esta metodología se basa en la estructuración y solución de problemas, permitiendo organizar, de manera sistemática y lógica, los objetivos de un programa y sus relaciones de causa y efecto, además de los medios y fines.

Para constatar que los Programas Presupuestarios ejecutados por la Entidad Fiscalizable se elaboraron de conformidad con los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se revisó y analizó el diseño de los Programas Presupuestarios concluyendo lo siguiente:

*Se observó que la Entidad Fiscalizable no presentó evidencia respecto a que haya elaborado y autorizado el Árbol de Problemas, Árbol de Objetivos y Matriz de Indicadores para Resultado (MIR), para cada uno de los Programas Presupuestarios denominados **“Vivienda y Servicios Básicos”** y **“Gobierno Moderno”**. Derivado de lo anterior, no acreditó haber implementado el diseño de la Metodología del Marco Lógico (MML) en el ejercicio fiscal 2023.*

*Incumpliendo con lo establecido en los artículos **61 párrafo primero fracción II inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML).***

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:



Recomendación:

2023-OA/CPM/025/2024-REC-05

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le recomienda a la Entidad Fiscalizable, realizar mejoras sustanciales para que los Programas Presupuestarios sean diseñados conforme a la Metodología del Marco Lógico (MML)."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto a que la Entidad Fiscalizable no presentó evidencia de haber elaborado y autorizado el Árbol de Problemas, Árbol de Objetivos y Matriz de Indicadores para Resultado (MIR), para cada uno de los Programas Presupuestarios denominados "Vivienda y Servicios Básicos" y "Gobierno Moderno", presentó oficio original número SAJ/PM/0518/2024, de fecha 09 de agosto de 2024, suscrito por el C. Daniel Hipólito Aquino Torres, Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizable, en el cual menciona que presenta un extracto del Presupuesto de Egresos que corresponde al cumplimiento de la Metodología del Marco Lógico; copias certificadas del "ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, PARA LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACION DE LA METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO 2023", DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN DE LAS JUNTAS, DISTRITO DEL CENTRO, OAXACA; copias certificadas de Árbol de Problemas, Árbol de Objetivos y Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios "Vivienda y Servicios Básicos" y "Gobierno Moderno". La documentación presentada acredita que la Entidad Fiscalizable atiende lo referente a la recomendación antes mencionada.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **atendido el resultado AD-05.**

El siguiente resultado AD-06 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AD-06

CON OBSERVACIÓN

CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO

De la revisión y análisis realizados al Presupuesto de Egresos aprobado y a la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023, presentados por la Entidad Fiscalizable, con la finalidad de verificar el Cumplimiento de los objetivos y metas de los indicadores establecidos para los Programas Presupuestarios "Vivienda y Servicios Básicos" y "Gobierno moderno", se concluye lo siguiente:

La Entidad Fiscalizable, en la Cuenta Pública Municipal, reportó la ejecución de los Programas Presupuestarios "Vivienda y Servicios Básicos" a través de tres actividades con sus respectivas metas y, "Gobierno Moderno" a través de dos actividades con sus respectivas metas. Sin embargo, al no haber autorizado ni presentado la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), las metas reportadas no son susceptibles de comparación ni comprobación, motivo por el cual no se puede determinar que los Programas Presupuestarios se hayan realizado y ejecutado bajo los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, con la finalidad de apoyar el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones, tal como se detalla en la tabla 2.

Por lo anterior, la Entidad Fiscalizable no acreditó que la inversión en los Programas Presupuestarios, "Vivienda y Servicios Básicos", equivalente a \$6,972,838.42 (Seis millones novecientos setenta y dos mil ochocientos treinta y ocho pesos 42/100 M.N.); y "Gobierno Moderno", equivalente a \$14,783,708.89 (Catorce millones setecientos ochenta y tres mil setecientos ocho pesos 89/100 M.N.), se haya realizado bajo el control y resguardo del Presidente Municipal y del Tesorero como lo determina la normatividad aplicable, así como tampoco acreditó que la inversión de recursos se haya realizado con estricto apego al Presupuesto de Egresos bajo los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, con la finalidad de apoyar el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

(Tabla 2)

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO DE EGRESOS				CUENTA PÚBLICA (REPORTE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS)				
	ACTIVIDAD	NOMBRE DEL INDICADOR	METAS ANUALES		ACTIVIDAD	NOMBRE DEL INDICADOR	META PROGRAMADA	META ALCANZADA	VARIACIÓN
			UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMADAS					
VIVIENDA Y SERVICIOS BÁSICOS	-	-	-	-	INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE	CONSTRUCCIÓN Y AMPLEACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN	4 PROYECTOS	1 PROYECTO	3 PROYECTO



NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO DE EGRESOS				CUENTA PÚBLICA (REPORTE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS)				
	ACTIVIDAD	NOMBRE DEL INDICADOR	METAS ANUALES		ACTIVIDAD	NOMBRE DEL INDICADOR	META PROGRAMADA	META ALCANZADA	VARIACIÓN
			UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMADAS					
	-	-	-	-	DRENAJE SANITARIO	CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA RED DE DRENAJE SANITARIO	4 PROYECTOS	1 PROYECTO	3 PROYECTO
Gobierno Moderno	-	-	-	-	GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL	OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS Y EL FORTALECIMIENT O DEL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	100%	25%	75%
	-	-	-	-	GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2	OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS Y EL FORTALECIMIENT O DEL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	100\$	0%	75%

Por otra parte, la Entidad Fiscalizable acreditó, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, que elaboró y presentó la documentación e información correspondiente a las obras públicas ejecutadas a través de los Programas Presupuestarios.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **46 párrafo primero fracción III, 54 párrafos primero y segundo, 61 párrafo primero fracción II incisos a) y b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 68 fracción X, 95 párrafo primero fracción IX, 127 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML).**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Recomendación:

2023-OA/CPM/025/2024-REC-06

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le recomienda a la Entidad Fiscalizable, realizar mejoras sustanciales para que dé cumplimiento, de forma eficiente y eficaz, a los objetivos y metas a través de la ejecución de las obras y/o acciones contenidas en los Programas Presupuestarios, y corroborar su cumplimiento a través de los indicadores reportados en la Cuenta Pública.”

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto a que, al no haber autorizado ni presentado la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), de los Programas Presupuestarios **“Vivienda y Servicios Básicos” y “Gobierno Moderno”**, las metas reportadas no son susceptibles de comparación ni comprobación, derivado de lo anterior no acreditó que la inversión en los Programas Presupuestarios, se haya realizado bajo el control y resguardo del Presidente Municipal y del Tesorero como lo determina la normatividad aplicable, presentó oficio original número SAJ/PM/0524/2024, de fecha 12 de agosto de 2024, suscrito por el C. Daniel Hipólito Aquino Torres, Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizable, mediante el cual expone que presenta un extracto del Presupuesto de Egresos de las páginas 26 y 32 al cual anexa como soporte la Matriz de Indicadores para Resultados; y copias certificadas de la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios **“Vivienda y Servicios Básicos” y “Gobierno Moderno”**. La documentación presentada acredita que la Entidad Fiscalizable atiende la recomendación antes mencionada.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **atendido el resultado AD-06**.

El siguiente resultado AD-07 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:



(...)

“RESULTADO: AD-07

CON OBSERVACIÓN

CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE GASTOS

Derivado de la revisión y análisis realizado a la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023, de la Entidad Fiscalizable, para verificar el cumplimiento de las metas de gasto de los Programas Presupuestarios “**Vivienda y Servicios Básicos**” y “**Gobierno Moderno**”, se concluye lo siguiente:

Se verificó que, del Programa Presupuestario, “**Vivienda y Servicios Básicos**”, la Entidad Fiscalizable asignó para ejercer el monto de **\$6,972,838.42 (Seis millones novecientos setenta y dos mil ochocientos treinta y ocho pesos 42/100 M.N.)**, del cual devengó y pagó la misma cantidad al 31 de diciembre de 2023, el cual representa el **100%** del total asignado, motivo por el cual la Entidad Fiscalizable acreditó la meta de gasto del Programa Presupuestario.

Se observó que, del Programa Presupuestario “**Gobierno Moderno**” la Entidad Fiscalizable devengó y pagó la cantidad de **\$14,783,708.89 (Catorce millones setecientos ochenta y tres mil setecientos ocho pesos 89/100 M.N.)**, de un total reportado como importe modificado para ejercer al 31 de diciembre de 2023, en cantidad de **\$15,476,891.45 (Quince millones cuatrocientos setenta y seis mil ochocientos noventa y un pesos 45/100 M.N.)**, por lo que no acreditó cumplir con la meta de gasto al presentar un importe por ejercer, al 31 de diciembre, en cantidad de **\$693,182.56 (Seiscientos noventa y tres mil ciento ochenta y dos pesos 56/100 M.N.)**, que representa el **4.47%** del total asignado al Programa Presupuestario.

Por lo anterior, se concluye que, la Entidad Fiscalizable no cumplió con los principios de eficiencia y eficacia al no ejecutar en su totalidad el Programa Presupuestario “**Gobierno Moderno**”.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **134 párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 párrafo primero fracción II inciso c) párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 74 y 75 de la Ley Estatal de Planeación; 68 fracción X y 127 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca; Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML).**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Recomendación:

2023-OA/CPM/025/2024-REC-07

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le recomienda a la Entidad Fiscalizable, realizar mejoras sustanciales para que dé cumplimiento, con eficiencia y eficacia, a las metas de gasto relativas a los Programas Presupuestarios.”

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto a que del Programa Presupuestario “**Gobierno Moderno**” no acreditó cumplir con la meta de gasto al presentar un importe por ejercer, al 31 de diciembre, en cantidad de \$693,182.56 (Seiscientos noventa y tres mil ciento ochenta y dos pesos 56/100 M.N.), que representa el 4.47% del total asignado al Programa Presupuestario, presentó oficio original número SAJ/PM/0523/2024, de fecha 08 de agosto de 2024, suscrito por el C. Daniel Hipólito Aquino Torres, Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizable, mediante el cual argumenta lo que a la letra dice: “...Al iniciar la Administración en el municipio, se plantearon objetivos, estrategias y metas para incrementar y fortalecer la recaudación de ingresos fiscales los cuales fueron plasmados en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, sin embargo, al momento de implementarlo con los contribuyentes no funcionó como se esperaba...por todo lo anterior dio como resultado que no se lograra el 100% la recaudación proyectada...”, anexa al oficio el reporte de suficiencia presupuestaria del ejercicio fiscal 2023, donde aclara los importes registrados. Asimismo, presentó el oficio original sin número, de fecha 08 de agosto de 2024, suscrito por el C. Daniel Hipólito Aquino Torres, Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizable, mediante el cual se le solicita al Tesorero Municipal a tomar medidas necesarias para corregir las deficiencias mencionadas anteriormente. La documentación presentada acredita que la Entidad Fiscalizable atiende lo referente a la recomendación antes mencionada.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **atendido el resultado AD-07**.



DICTAMEN

Esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que el **Municipio de San Agustín de las Juntas, Distrito Centro, Oaxaca, cumple** con lo establecido en las disposiciones legales y normativas a las que está obligado, por las razones expuestas este Informe Final de Auditoría.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ
TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

SIN TEXTO



ASFE

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

www.asfeoaxaca.gob.mx

Boulevard Eduardo Vasconcelos
Nº 617, Barrio de Jalatlaco,
Centro. C.P. 68080

CUENTA PÚBLICA 2023